

# CEPC

## *DOSSIER*

# *PROCESO CONSTITUYENTE EN CHILE*



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES  
**Subdirección General de Publicaciones y Documentación**  
ÁREA DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO  
Servicio de Documentación Jurídica  
Colaboración: María González Guerrero

**EDITA:** Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC)  
Plaza de la Marina Española, nº 9 - 28071 Madrid  
**Publicación:** enero 2021  
**Actualización:** Marzo 2024  
**NIPO:** 145-24-022-6

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>LA PRIMERA PROPUESTA CONSTITUCIONAL (2019-2022) .....</b>	<b>7</b>
El proceso constituyente .....	7
Acuerdo por la paz social y la nueva Constitución .....	9
Plebiscito 25/10/2020 y Convención Constituyente .....	11
Proyectos de Reforma Constitucional e Iniciativas Legales vinculadas al Proceso Constituyente .....	16
Legislación sobre el proceso.....	17
Otra documentación.....	20
<b>LA SEGUNDA PROPUESTA CONSTITUCIONAL (2022-2023) .....</b>	<b>21</b>
El Acuerdo por Chile .....	21
La Ley nº 21.533 .....	23
El Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional.....	24
Inicio del proceso constitucional.....	25
Puesta en marcha del Consejo Constitucional .....	28
Participación ciudadana en el proceso.....	29
Entrega de la propuesta de texto de nueva Constitución a la Comisión Experta y elaboración del texto definitivo.....	30
Aprobación de la Propuesta y convocatoria de referéndum .....	31
El Plebiscito Nacional Constitucional.....	32
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>34</b>
Monografías .....	34
Artículos de revista .....	36
Blogs .....	40

## Introducción

### Fuentes de información:

- [Biblioteca del Congreso de Chile - Proceso constituyente](#)
- [Proceso Constituyente \(Gobierno de Chile\)](#)
- [Historia del constitucionalismo chileno \(Wikipedia\)](#)
- [Proceso constituyente en Chile \(Wikipedia\)](#)

En la historia de Chile han existido diez textos constitucionales:

- Reglamento para el Arreglo de la Autoridad Ejecutiva Provisoria de Chile de 1811.
- Reglamento Constitucional Provisorio de 1812.
- Reglamento para el Gobierno Provisorio de 1814.
- Constitución Provisoria para el Estado de Chile de 1818.
- Constitución Política del Estado de Chile de 1822.
- Constitución Política y Permanente del Estado de Chile de 1823.
- Constitución Política de la República de Chile de 1828.
- Constitución Política de la República de Chile de 1833.
- Constitución Política de la República de Chile de 1925.
- Constitución Política de la República de Chile de 1980.

La Constitución Política de la República de Chile de 1980 es el texto constitucional actualmente vigente. Cuando hablamos de proceso constituyente en Chile nos referimos a las diferentes iniciativas para reemplazar esta Constitución, promulgada en el año 1980 por Augusto Pinochet.

El 1 de diciembre de 2014, el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, en su segundo mandato (2014-2018), señaló como una de sus prioridades para 2015 la puesta en marcha de un mecanismo para la elaboración de una nueva Constitución, atendiendo a las demandas históricas de algunos sectores políticos chilenos. El proyecto fue anunciado en octubre de ese año y, tras la consulta ciudadana realizada a través de Internet y diversos encuentros regionales y locales, la presidenta llevó al Congreso Nacional un proyecto de reforma constitucional a escasos días de terminar la legislatura. Sin embargo, el nuevo Gobierno presidido por Sebastián Piñera, quien afrontaba también su segundo mandato después del ejercido durante los años 2010 a 2014, decidió no continuar con el mismo.

El primer proceso constituyente de los dos que se han llevado a cabo desde 2019 a 2023 comenzó el 15 de noviembre de 2019, cuando la mayoría de los partidos políticos con representación en el Congreso llegaron a un acuerdo para iniciar el camino hacia una nueva Constitución. Esto implicaba un plebiscito para que la ciudadanía, ante la pregunta “¿Quiere usted una Nueva Constitución?”, decidiera entre dos opciones: Apruebo o Rechazo.

En el plebiscito que se realizó el 25 de octubre de 2020, resultó ganadora la opción Apruebo, con el 78,27% de los votos. También se aprobó el órgano que redactaría la nueva Constitución, la Convención Constitucional, que obtuvo el 78,99% de los votos.

Los integrantes de esta Convención Constituyente fueron elegidos por votación popular en las elecciones del 15 y 16 de mayo de 2021.

El plazo máximo para la redacción del nuevo texto, fijado inicialmente para el 4 de abril de 2022, tenía opción de ser prorrogado hasta el 4 de julio, en virtud del artículo 137 del texto constitucional en vigor. Esta prórroga fue acordada el 22 de marzo, de modo que fuese el 4 de julio de 2022 cuando concluyera el plazo para el cierre de la Convención Constitucional y la entrega de la propuesta de la nueva Constitución.

El 14 de mayo, en la sesión 103 del Pleno de la Convención Constitucional, tras 10 meses de trabajo, el debate constitucional finalizó con la aprobación del conjunto de normas permanentes, en virtud del artículo 98, inciso primero, del Reglamento General.

El siguiente paso consistió en la llamada “etapa de armonización”, en la que trabajaron 3 comisiones: **la Comisión de Preámbulo**, que se encargó de redactar el texto introductorio de la propuesta Constitucional; **la Comisión de Armonización**, que tenía por objeto velar por la calidad técnica y coherencia del texto constitucional e identificar posibles inconsistencias entre los contenidos aprobados; y **la Comisión de Normas Transitorias**, que se responsabilizó de la redacción de estas normas, las cuales permitirían que, en caso de aprobarse la nueva propuesta, la transición de una Constitución a otra se hiciera de modo gradual.

Toda esta labor dio lugar a la redacción de un informe que fue presentado en la sesión 110 del Pleno, el día 28 de junio. Fue en este momento cuando se sometieron a votación las indicaciones contenidas en la propuesta formulada por la denominada Comisión de Armonización.

Definitivamente, el 4 de julio de 2022 tuvo lugar la ceremonia pública en la que se hizo entrega de la propuesta del nuevo texto constitucional al presidente actual de la República de Chile, Gabriel Boric Font.

Una vez realizada esta entrega, con la que finalizaba el trabajo de los constituyentes, y de acuerdo con lo establecido por el Reglamento, se produjo la disolución de la Convención Constitucional.

Tal y como estaba previsto, el texto definitivo fue sometido a referéndum para que el pueblo chileno expresara su rechazo o lo refrendara. El Plebiscito Nacional, en el que la participación era obligatoria, tuvo lugar el 4 de septiembre de 2022, resultando ganadora la opción de “Rechazo” con el 61,86% de los votos.



Fuente: [Página web de la Convención Constitucional - Cronograma](#)

Casi inmediatamente después del rechazo a la primera propuesta, las fuerzas políticas chilenas iniciaron conversaciones para poner en marcha un nuevo proceso constituyente. Tres meses después, el 12 de diciembre de 2022, el Presidente del Senado, Álvaro Elizalde, y el Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados, Vlado Mirosevic, anunciaron el llamado **Acuerdo por Chile**, con el que se inauguraba el nuevo proceso constitucional.

El acuerdo fue suscrito por 14 partidos políticos y algunos movimientos sociales, y establecía las 12 bases institucionales y fundamentales en que debía basarse la elaboración de la nueva Constitución. Asimismo, el documento incluía la creación de tres órganos que serían los encargados de llevar a cabo el proceso: el **Consejo Constitucional**, la **Comisión Experta** y el **Comité Técnico de Admisibilidad**. También se establecía un calendario para llevarlo a cabo desde enero a noviembre de 2023. Por último, debía convocarse un plebiscito para que la ciudadanía diese o no su aprobación al texto definitivo.

Con la publicación en el Diario Oficial de la **Ley N° 21.533: Modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República**, dio comienzo el nuevo proceso

constitucional. La ley había sido promulgada por el presidente Gabriel Boric Font con fecha de 13 de enero de 2023, e introducía modificaciones al Capítulo XV y disposiciones transitorias de la Constitución Política de la República, sobre Reforma de la Constitución y procedimiento para elaborar una nueva Constitución. Además de detallar los tres órganos que estarían a cargo de llevar a cabo toda la labor constituyente, ya citados, obligaba a que el proceso estuviera regido por un Reglamento elaborado por las Secretarías del Senado y de la Cámara de Diputados, que debería ser aprobado por cada Cámara. Finalmente, afirmaba que la propuesta final de Nueva Constitución tenía que ser ratificada o rechazada por los ciudadanos en un plebiscito con voto obligatorio que debía celebrarse el 17 de diciembre de 2023, y establecía el protocolo para la promulgación del nuevo texto en caso de ser aprobado, y su entrada en vigor.

El 5 de junio la Comisión Experta cerraba oficialmente la elaboración del anteproyecto de la nueva Constitución, culminando así la primera etapa del proceso y cumpliendo con la misión encomendada. Paralelamente, el 16 de marzo el Comité Técnico de Admisibilidad aprobaba el Auto Acordado para su funcionamiento, centrado en el conocimiento y resolución de los requerimientos que se interpusieran en contra de aquellas propuestas de normas aprobadas por parte del pleno de la Comisión Experta o sus subcomisiones, o por el pleno del Consejo Constitucional o sus comisiones, y que contraviniesen lo dispuesto en el artículo 154 de la Constitución Política de la República. Por su parte, el Consejo Constitucional, cuyos miembros habían sido elegidos por sufragio el 7 de mayo, fueron investidos un mes más tarde en la sede del Congreso Nacional en Santiago, comenzando así su labor. El día 4 de octubre el pleno del Consejo finalizó la votación de las enmiendas presentadas a los artículos y disposiciones transitorias que integraban la propuesta de nueva Constitución, y el texto resultante fue remitido a la Comisión Experta, para que formularan observaciones con objeto de mejorar el texto. Las observaciones aprobadas fueron incluidas en un informe que la Comisión envió a la Mesa del Consejo Constitucional. Finalmente, el Pleno del Consejo Constitucional aprobó el 30 de octubre la Propuesta de Nueva Constitución que debería ser sometida a referéndum.

El 7 de noviembre, en el salón de honor del ex Congreso Nacional, en Santiago de Chile, tuvo lugar la ceremonia de entrega de la nueva propuesta al Presidente de la República. A continuación, este firmó el decreto por el que se convocaba el plebiscito nacional constitucional en la fecha prevista del 17 de diciembre de 2023. Como había ocurrido con la primera propuesta, la opción de rechazo volvió a ser mayoritaria, obteniendo el 55,76% de los sufragios, según datos del Servicio Electoral de Chile (Servel), y poniendo fin así a este nuevo intento de dotar a la República chilena de una nueva Carta Fundamental.

## LA PRIMERA PROPUESTA CONSTITUCIONAL (2019-2022)

### El proceso constituyente

**Fuentes de información:** [Portal de información del Gobierno de Chile](#)  
[Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución](#)

El origen del actual proceso constituyente se encuentra en el llamado *Acuerdo por la Paz*, nacido en respuesta al descontento social plasmado en diversas movilizaciones ciudadanas. En su introducción, el acuerdo señalaba que “ante la grave crisis política y social del país, atendiendo a la reivindicación de la ciudadanía y el llamado formulado por S.E. el Presidente Sebastián Piñera, los partidos abajo firmantes han acordado una salida institucional cuyo objetivo es buscar la paz y la justicia social a través de un procedimiento inobjetablemente democrático”.

Dicho Acuerdo fue firmado el **15 de noviembre de 2019** por la mayoría de los partidos políticos con representación en el Congreso, a fin de iniciar el camino hacia una nueva Constitución. Como ya se ha señalado, el Acuerdo implicaba también la celebración de un plebiscito para que la ciudadanía aprobara o rechazara el texto propuesto. De esta forma, el 25 de octubre de 2020 Chile decidió en las urnas, por mayoría democrática, que el país necesitaba esa nueva Constitución.

Las etapas del proceso constituyente son las siguientes:

- 15 de noviembre de 2019: Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución
- 24 de diciembre de 2019: Reforma constitucional que modifica la Constitución vigente para incorporar el itinerario y reglas del proceso constituyente.
- 29 de marzo de 2020: Presidente convoca, vía decreto, al plebiscito de entrada del 25 de octubre de 2020.
- 25 de octubre de 2020: Plebiscito en el que se decide si se aprueba o rechaza la idea de una Nueva Constitución; y cuál será el órgano que la redacte.
- 15 y 16 de mayo de 2021: Elección de los 155 miembros de la Convención Constituyente.
- 8 de octubre de 2021: aprobación del nuevo reglamento general de la Convención Constitucional. Publicación el día 13 de octubre de 2021 en el *DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE*.
- 4 de julio de 2022: conclusión del plazo para el cierre de la Convención Constitucional y la entrega de la propuesta de la nueva Constitución.

- 4 de septiembre de 2022: Plebiscito Nacional para aprobar o rechazar la nueva Constitución.



## Acuerdo por la paz social y la nueva Constitución

**Declaración efectuada el 15 de noviembre de 2019, suscrita por diversas fuerzas políticas, a partir del acercamiento de las distintas visiones sobre la necesidad de revisar la institucionalidad vigente.**

[Enlace al documento](#)

“Ante la grave crisis política y social del país, atendiendo la movilización de la ciudadanía y el llamado formulado por S.E. el Presidente Sebastián Piñera, los partidos abajo firmantes han acordado una salida institucional cuyo objetivo es buscar la paz y la justicia social a través de un procedimiento inobjetablemente democrático.

1. Los partidos que suscriben este acuerdo vienen a garantizar su compromiso con el restablecimiento de la paz y el orden público en Chile y el total respeto de los derechos humanos y la institucionalidad democrática vigente.

2. Se impulsará un Plebiscito en el mes de abril de 2020 que resuelva dos preguntas:

a) ¿Quiere usted una nueva Constitución? Apruebo o Rechazo

b) ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la nueva Constitución? Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional.

3. La Convención Mixta Constitucional será integrada en partes iguales por miembros electos para el efecto, y parlamentarios y parlamentarias en ejercicio.

4. En el caso de la Convención Constitucional sus integrantes serán electos íntegramente para este efecto. La elección de los miembros de ambas instancias se realizará en el mes de octubre de 2020 conjuntamente con las elecciones regionales y municipales bajo sufragio universal con el mismo sistema electoral que rige en las elecciones de Diputados en la proporción correspondiente.

5. El órgano constituyente que en definitiva sea elegido por la ciudadanía, tendrá por único objeto redactar la nueva Constitución, no afectando las competencias y atribuciones de los demás órganos y poderes del Estado y se disolverá una vez cumplida la tarea que le fue encomendada. Adicionalmente no podrá alterar los quorum ni procedimientos para su funcionamiento y adopción de acuerdos.

6. El órgano constituyente deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quorum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

7. La Nueva Constitución regirá en el momento de su promulgación y publicación derogándose orgánicamente la Constitución actual.

8. Una vez redactada la nueva Carta Fundamental por el órgano constituyente ésta será sometida a un plebiscito ratificatorio. Esta votación se realizará mediante sufragio universal obligatorio.

9. Las personas que actualmente ocupan cargos públicos y de elección popular cesarán en su cargo por el sólo ministerio de la ley al momento de ser aceptada su candidatura por el Servicio Electoral al órgano constituyente. Los miembros del órgano constitucional tendrán una inhabilidad sobreviniente para ser candidatos y candidatas a cargos de elección popular por un año desde que cesen en su mandato.

10. Los partidos que suscriben el presente acuerdo designarán una Comisión Técnica, que se abocará a la determinación de todos los aspectos indispensables para materializar lo antes señalado. La designación de los miembros de esta Comisión será paritaria entre la oposición y el oficialismo.

11. El plazo de funcionamiento del órgano constituyente será de hasta nueve meses, prorrogable una sola vez por tres meses. Sesenta días posteriores a la devolución del nuevo texto constitucional por parte del órgano constituyente se realizará un referéndum ratificatorio con sufragio universal obligatorio. En ningún caso éste podrá realizarse sesenta días antes ni después de una votación popular.

12. El o los proyectos de reforma constitucional y o legal que emanan de este Acuerdo serán sometidos a la aprobación del Congreso Nacional como un todo. Para dicha votación los partidos abajo firmantes comprometen su aprobación.

**15 de noviembre de 2019**

## Plebiscito 25/10/2020 y Convención Constituyente

### Fuentes de información:

[Portal de información del Gobierno de Chile](#)

[Reglamento General de la Convención Constitucional](#)

[Reglamento Definitivo de Participación y Consulta Indígena](#)

- Votación popular de la Convención Constituyente: 15 y 16 de mayo de 2021.
- Referéndum: 4 de septiembre de 2022.

El 78,27% de los ciudadanos que votaron en el Plebiscito aprobaron iniciar el proceso de redacción de una nueva Constitución. El órgano encargado de hacerlo fue la Convención Constitucional, que se impuso a la opción de Convención Mixta por un 78,99%.

Esta Convención Constitucional o Asamblea Constituyente estaba integrada por 155 miembros elegidos en votación popular los días 15 y 16 de mayo de 2021, conforme a los mismos distritos que para la elección de Diputados (28 distritos) y conforme a un sistema proporcional. En esta elección se aplicaron normas especiales para facilitar la participación de independientes y para que hubiese paridad entre los hombres y mujeres electos.

Podían ser candidatos a la Convención aquellos que reunieran las condiciones contempladas en [el artículo 13 de la Constitución](#), es decir, todos aquellos ciudadanos chilenos con 18 años cumplidos y que no hubiesen sido condenados a pena aflictiva, no existiendo prohibición o inhabilidad alguna.

En el caso de que el candidato ejerciera un cargo público, como ministro, intendente, gobernador, alcalde, core, concejal, subsecretario, consejero del Banco Central o del Servicio Electoral, funcionario del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del TRICEL, y los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, debía renunciar a su cargo desde el momento en que su candidatura fuera inscrita.

La Constitución señala que la Convención tendría un Presidente y un Vicepresidente, ambos electos por mayoría absoluta de los miembros de la Convención, además de una secretaría técnica conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional. Luego, correspondería a la propia Convención establecer las reglas de funcionamiento.

La Convención tenía por objeto exclusivo redactar y aprobar una nueva Constitución, por lo que no podía intervenir ni ejercer ninguna otra función de otros órganos o autoridades.

Además, en la redacción de la nueva Constitución debía respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile.

Se ha dicho que la nueva Constitución se escribiría desde una “hoja en blanco”. Esto quiere decir que la Convención habría de escribir un nuevo texto constitucional y no una reforma a la Constitución vigente.

La Convención tenía que redactar y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación, plazo prorrogable por tres meses adicionales, pero por una sola vez.

Una vez concluido el trabajo de la Convención, ésta había de entregar su propuesta al Presidente de la República quien debía convocar a un nuevo plebiscito, a celebrarse sesenta días después de publicada la convocatoria (o el domingo siguiente si los sesenta días no cayeran en día domingo). En este plebiscito, que estaba previsto se celebrara el 4 de septiembre, el sufragio era obligatorio y había una multa de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales para las personas habilitadas para votar y que no lo hiciesen. El voto tenía el siguiente texto: “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?”. Bajo la cuestión planteada había dos rayas horizontales, una para cada una de las opciones de voto: “Apruebo” y “Rechazo”.

En caso de ser aprobada el Presidente de la República habría de convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha.

En el caso de rechazo, permanece la Constitución de 1980 y sus reformas (sin perjuicio de las reformas que pueda incorporar el Congreso Nacional como lo ha hecho hasta ahora).

Para la redacción del texto constitucional, la Convención estuvo integrada por 10 Comisiones temáticas tras la ampliación de las 7 iniciales. Según establece el Reglamento General de la Convención Constitucional, aprobado en septiembre de 2021, y modificado en diciembre del mismo año, “Las comisiones temáticas son órganos colegiados para tratar una o más materias en la esfera de su competencia y cuya finalidad es estudiar, deliberar y aprobar propuestas de normas constitucionales y disposiciones transitorias que serán sometidas para su discusión y aprobación por el Pleno, conforme a lo establecido en el presente Reglamento”.

De acuerdo con esta norma, la **Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral** abordaría como mínimo los temas relativos a Instituciones, organización del Estado y régimen político; Materias de ley y formación de la ley; Estado Plurinacional y libre determinación de los pueblos; Buen gobierno, probidad y transparencia pública; o Sistema electoral y organizaciones políticas, entre otros.

La **Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía** abordaría, por lo menos, los siguientes temas: Preámbulo; Principios; Nacionalidad y ciudadanía; Mecanismos de participación popular, de los pueblos indígenas, del pueblo tribal afrodescendiente y de niños, niñas y adolescentes; Integración de fuentes del derecho internacional de los Derechos Humanos e instrumentos y estándares internacionales en materia ambiental y de Derechos de la Naturaleza, y Mecanismos de democracia directa y participativa; Referéndums aprobatorios y revocatorios de mandato y de ley; Iniciativa popular de ley, y Democracia digital.

La **Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal** se encargaría al menos de temas como Estructura organizacional y descentralizada del Estado; Organización territorial interior del Estado y división político-administrativa con enfoque ecosistémico; Mecanismos de equidad territorial y justicia ambiental; Gobiernos locales; Autonomías territoriales e indígenas; Igualdad y cargas tributarias; Reforma administrativa; Modernización del Estado; etc.

Por su parte, la **Comisión sobre Derechos Fundamentales** trabajaría sobre Derechos civiles; Derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral de las víctimas, sus familiares y a la sociedad en su conjunto, respecto de los delitos cometidos por agentes del Estado y que constituyen violaciones a los Derechos Humanos; Derechos de las personas chilenas residentes en el extranjero; Derechos políticos; Derechos sexuales y reproductivos; Reinserción de los privados de libertad; Derechos de las personas con discapacidad; Niñez y juventud; Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales; Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio; Derecho al trabajo y su protección; etc.

La **Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico** abordaría al menos los temas relativos a Medioambiente, biodiversidad, principios de la bioética y bienes naturales comunes; Derechos de la naturaleza y vida no humana; Estatuto constitucional sobre minerales; Derecho humano y de la naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua; Estatuto constitucional del territorio marítimo; Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico; Régimen público económico y política fiscal; Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina; o Crisis climática, entre otros.

La **Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional** debería abordar los siguientes temas: Poder Judicial; Sistema de justicia constitucional; Ministerio Público y sistema de persecución penal; Órganos de control y órganos autónomos; Acciones constitucionales y garantías institucionales a los Derechos Humanos y de los Derechos de la Naturaleza; Justicia local; Pluralismo jurídico y sistemas propios indígenas; Reforma constitucional; Normas transitorias; Defensoría de los Pueblos y de la Naturaleza; Justicia administrativa; Defensoría Penal Pública y de las víctimas; Institucionalidad, gasto fiscal y políticas públicas en Derechos Humanos, y Justicia ambiental.

En lo que respecta a la **Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios**, su misión sería trabajar sobre temas como Institucionalidad, gasto fiscal, presupuesto, fomento y políticas públicas de largo plazo en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades; Rol del Estado en lo relacionado con estos aspectos; Derecho a participar en la vida cultural y en el desarrollo de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios; Libertad de investigación científica, creación artística y toda actividad creativa; Principios e institucionalidad de la bioética para la promoción de valores, normas y políticas sustentadas en valores éticos, tales como la dignidad humana, la libertad, la igualdad de las personas, la integridad y la justicia, para enfrentar los desafíos del desarrollo social, económico, tecnológico y científico del país, etc.

La **Comisión de Participación Popular** tendría como misión garantizar la incorporación de los mecanismos de participación establecidos en el reglamento.

La **Comisión de Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacional** tendría, entre otras funciones, la de elaborar, en base a las fuentes normativas establecidas en el Reglamento Definitivo de Participación y Consulta Indígena y los resultados de la participación y consulta indígena, las propuestas de normas que conformarán el catálogo de derechos de los pueblos indígenas, que se someterá a votación del Pleno de la Convención, en conformidad a las reglas establecidas en el Reglamento general; o la de realizar informes con base en la participación indígena, con recomendaciones de propuesta de contenidos específicos sobre derechos de los pueblos indígenas, para que sea valorado en la deliberación de las comisiones temáticas respectivas. También promovería el respeto y la observancia del principio de plurinacionalidad.

La **Comisión de Enlaces Transversales** se encargaría de “identificar posibles duplicaciones, divergencias o ausencias en relación con los enfoques definidos” en el trabajo de las diferentes comisiones. De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento General de la Convención, estaría compuesta por dos convencionales pertenecientes a cada una de ellas, que rotarían cada dos meses, de los cuales uno al menos habría de ser mujer. Las comisiones deberían ser informadas de las duplicaciones, divergencias o ausencias de enfoques que detecten estos enlaces para que fueran sometidas a discusión en la sesión temática. El acta

del debate y las resoluciones que se adoptaran serían después comunicadas a las demás comisiones.

Como ya se ha dicho, el 4 de julio de 2022, en ceremonia pública, se hizo entrega de la propuesta del nuevo texto constitucional al Presidente de la República de Chile, Gabriel Boric. El 4 de septiembre la nueva Constitución fue sometida a referéndum, ganando la opción del rechazo con un 61,86% de los votos, frente al 38,14 de la opción favorable al texto.

En este momento hay abierto un proceso de diálogo entre todas las fuerzas políticas con representación en el Congreso Nacional para concretar la puesta en marcha de un nuevo proceso constituyente, a fin de dar cumplimiento a la voluntad emanada del plebiscito celebrado el 25 de octubre de 2020, donde el 78,27% de los votantes se manifestó a favor de elaborar una nueva constitución.

### **Propuesta de Constitución Política de la República de Chile**

[Enlace al documento](#)

### **Resultados del Plebiscito Constitucional**

[Enlace al documento](#)

## Proyectos de Reforma Constitucional e Iniciativas Legales vinculadas al Proceso Constituyente

Conjunto de iniciativas de ley encaminadas a implementar en la institucionalidad vigente un mecanismo constitucional y electoral eficaz, que permita a la ciudadanía pronunciarse si desea o no un nuevo texto constitucional.

Dichos proyectos de ley no sólo buscaban reformar la Constitución Política, sino además la Ley Electoral, todo con miras a allanar el Proceso Constituyente, el cual finalmente se inicia con la publicación de la **Ley N° 21.200** que incorpora en las normas sobre reforma de la Constitución un método destinado al efecto.

[Enlace al documento](#)

## Legislación sobre el proceso

Fuente de información: [Biblioteca del Congreso Nacional de Chile](#)

○ **Ley 21.200.** [Enlace al documento](#)

“RESUMEN: La presente ley modifica el Capítulo XV de la Constitución Política, sobre Reforma de la Constitución, establecida en el Decreto 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con el propósito de establecer un procedimiento para elaborar una nueva Constitución de la República.

De esta forma, se contempla que el Presidente de la República convoque a un Plebiscito Nacional para el día 26 de abril de 2020, en el que la ciudadanía dispondrá de dos cédulas para marcar su preferencia, una que tendrá la pregunta ¿Quiere usted una Nueva Constitución?, respecto de las cuales se podrá responder "Apruebo" o "Rechazo". La segunda cédula es referida al órgano que la redactará, respecto del cual, la pregunta será ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?, en la cual se optará por una “Convención Mixta Constitucional” , integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio; o por una “Convención Constitucional”, integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente.

En caso que la ciudadanía apruebe elaborar una Nueva Constitución, el Presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación que se haga de la sentencia de proclamación del Plebiscito al Presidente y al Congreso, a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo conjuntamente con las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020, quienes, independiente del tipo de integración, pasarán a denominarse "Convencionales Constituyentes".

Respecto de la integración, en caso de tratarse de una Convención Mixta Constitucional, estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio. Por su parte, la Convención Constitucional estará integrada por 155 electos especialmente para estos efectos.

Los Convencionales Constituyentes deberán redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su

instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por tres meses, luego de lo cual, se comunicará al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, quien deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta.

Se establece además, que el sufragio en este plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile. El ciudadano que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado, y también los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia.

Finalmente, en caso que la ciudadanía apruebe la propuesta, quedará derogada la actual Constitución a partir de la fecha de publicación de la Nueva Constitución, y para el caso que se rechace, continuará vigente.”

○ **Ley 21.221.** [Enlace al documento](#)

“RESUMEN: La presente ley tiene por objeto modificar la Constitución Política para establecer un nuevo cronograma para la realización del plebiscito del 26 de abril próximo, con el que se daba inicio a un eventual proceso constituyente, pero también para las elecciones municipales y la de los Gobernadores Regionales, como consecuencia del brote de coronavirus (Covid-19) que afecta al país y la necesidad de asegurar la salud de las personas y su participación en estos eventos electorales, de acuerdo se establece en los fundamentos del proyecto que originó esta ley.

De esta forma, el plebiscito constitucional queda diferido su realización para el 25 de octubre de 2020, mientras que las elecciones municipales y de Gobernadores Regionales para el 11 de abril de 2021.

Por esta reprogramación, queda sin efecto la convocatoria a plebiscito nacional realizada por el Presidente de la República por decreto supremo N° 2445 exento, de conformidad a la ley N° 21.200, debiendo realizar una nueva para el 25 de octubre de 2020, transcurridos tres días después de la publicación en el Diario Oficial de la presente reforma.

Para materializar este cambio en el cronograma electoral y sus correspondientes efectos se modifican los artículos 130, la disposición vigésimo octava transitoria y se incorporan las nuevas disposiciones transitorias trigésima tercera a trigésima séptima en la Constitución Política.”

- **Resolución que aprueba *Reglamento general de la Convención constitucional*. [Enlace al documento](#)**

La norma fue publicada el 13 de octubre de 2021 en el *DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE*, y se aprobó por el Pleno de la Convención el día 8 de octubre , estableciendo los principios, organización, funcionamiento y reglas de procedimiento de la Convención.

El texto está compuesto por 112 artículos permanentes y dos disposiciones transitorias, y el primer artículo del Reglamento establece que: “La Convención Constitucional es una asamblea representativa, paritaria y plurinacional, de carácter autónomo, convocada por el pueblo de Chile para ejercer el poder constituyente originario”.

## Otra documentación

**Fuente de información:** Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

[Mecanismos de cambio constitucional en el mundo](#) (oct. 2015)

“Este informe tiene por objetivo aportar al debate constituyente en curso en Chile, entregando insumos a partir de la experiencia internacional comparada sobre las posibilidades, alcances y dinámicas del funcionamiento de los diferentes mecanismos de elaboración de un nuevo texto constitucional.

A partir de la revisión y análisis de procesos constituyentes a nivel internacional desde la segunda mitad del siglo XX, y con una mirada en profundidad a casos paradigmáticos y de los cuales se pudo obtener información sistematizada, este informe muestra las distintas estrategias y mecanismos a través de los cuales es posible diseñar un nuevo orden constitucional, y los momentos y formas en las que cada uno ha integrado la participación de la ciudadanía.”

## LA SEGUNDA PROPUESTA CONSTITUCIONAL (2022-2023)

**Fuentes de información:** [Proceso Constitucional. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile](#)

[Ley Chile](#)

[Gobierno de Chile](#)

[Servicio Electoral de Chile \(Servel\)](#)

### El Acuerdo por Chile

Tres meses después del rechazo de la nueva Carta Magna, el presidente del Gobierno de Chile, Gabriel Boric Font, logró formalizar un acuerdo entre 14 partidos para la creación de un órgano que redactara una nueva propuesta de Constitución. El 12 de diciembre de 2022, el Presidente del Senado, Álvaro Elizalde, y el Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados, Vlado Mirosevic, presentaron el **Acuerdo por Chile**, que daba inicio al nuevo proceso constitucional.

El acuerdo fue suscrito por los representantes de los partidos políticos Unión Demócrata Independiente, Renovación Nacional, Evópoli, Partido Demócrata Cristiano, Partido Radical, Partido Liberal, Partido Socialista, Partido Comunista, Partido por la Democracia, Partido Comunes, Partido Federación Regionalista Verde Social, Convergencia Social, Revolución Democrática y Acción Humanista, y de los movimientos Amarillos por Chile, Demócrata y Unir. En el documento se establecían las **12 bases institucionales y fundamentales** que debían sustentar la elaboración de la nueva Constitución. Entre otros aspectos, estas bases abordaban la definición de Chile como un Estado social y democrático de derecho cuya soberanía reside en el pueblo, la definición de los emblemas nacionales como la bandera, el escudo y el himno nacional, la separación de los tres poderes, o el compromiso del cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad.

Además se asignaba a tres órganos el cometido de llevar adelante el proceso constitucional: por un lado, el **Consejo Constitucional**, compuesto por 50 personas elegidas por votación popular bajo sufragio universal y obligatorio, sobre listas abiertas compuestas por partidos o pactos de partidos, que podían incluir a personas independientes. La misión del Consejo sería la de discutir y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución. Por otro lado, la **Comisión Experta**, que estaría constituida por 24 personas de indiscutible trayectoria profesional, técnica y/o académica, con una composición paritaria, y elegidos a partes iguales por la Cámara de Diputados y Diputadas y por el Senado (12+12), en proporción a la representación de las distintas fuerzas políticas. Tendría a su cargo la redacción del anteproyecto que habría de servir de base para la discusión y redacción del nuevo texto.

Por último, el **Comité Técnico de Admisibilidad** estaría compuesto por 14 personas, juristas de destacada trayectoria profesional y/o académica, elegidas por el Senado en virtud de una propuesta única de la Cámara de Diputados, y cuya tarea sería la revisión de las normas aprobadas en las distintas instancias que se presenten en la Comisión Experta y/o el Consejo Constitucional, a fin de determinar la inadmisibilidad de éstas en caso de que fueran contrarias a las bases institucionales.

Por último, se determinaba que la propuesta final debía ser ratificada o rechazada por la ciudadanía mediante un plebiscito con voto obligatorio, y se establecía un calendario para el proceso que iba desde enero de 2023 al 26 de noviembre, fecha en que debía celebrarse el mencionado plebiscito.

[Enlace al documento](#)

## La Ley nº 21.533

[Enlace al documento](#)

El 17 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial la **Ley N° 21.533**, que “**Modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República**”. Su origen estaba en sendas mociones presentadas en el Senado en diciembre de 2022, y posteriormente refundidas, que tomaban como punto de partida el Acuerdo por Chile. El texto resultante fue aprobado por los senadores el 4 de enero de 2023, y el día 11 por la Cámara de Diputados, en los mismos términos. Ese día el proyecto fue enviado al Ejecutivo, y el 13 de enero de 2023 el Presidente Gabriel Boric promulgó el texto legal.

La Ley N° 21.533 introducía modificaciones al Capítulo XV y disposiciones transitorias de la Constitución sobre reforma de la misma y procedimiento para elaborar una nueva Constitución. Asimismo, confirmaba los tres órganos que estarían a cargo de llevar a cabo el proceso: **el Consejo Constitucional, la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad**. El proceso habría de regirse por un **Reglamento** elaborado por las Secretarías del Senado y de la Cámara de Diputados, y aprobado por cada cámara. Igualmente, mantenía que la propuesta final debía ser ratificada o rechazada por la ciudadanía en un plebiscito con voto obligatorio con fecha 17 de diciembre de 2023.

El Congreso Nacional y el Senado confirmaron los días 24 y 25 de enero, respectivamente, a las 24 personas que debían integrar la Comisión Experta. El día 25 las dos Cámaras ratificaron también a los 14 miembros del Comité Técnico de Admisibilidad. Ambas instancias habrían de comenzar su labor el 6 de marzo de 2023.

## El Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional

El 3 de marzo se publicó en el Diario Oficial el Reglamento de funcionamiento de los órganos del proceso constitucional, que tenía por objeto determinar la organización, el trabajo y las reglas de procedimiento de los órganos que debían llevar adelante el proceso de redacción de una nueva constitución. Como establece el [artículo 153](#) de la Carta Fundamental, este reglamento había sido elaborado conjuntamente por las Secretarías del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, y sometido a la discusión y aprobación de una comisión bicameral de senadores y diputados.

El Reglamento constaba de 127 artículos distribuidos en 8 títulos que estaban dedicados a los tres órganos constituyentes, a la Secretaría, al desarrollo del proceso, a la participación ciudadana, a las normas sobre conducta de los integrantes de la Comisión, al Consejo y el Comité, y a las asignaciones a los miembros para el ejercicio de la función constitucional. Precedía a estos ocho títulos un Título Preliminar con las reglas generales del proceso, y se completaba con otro dedicado a las disposiciones complementarias y con una disposición transitoria.

[Enlace al documento](#)

## Inicio del proceso constitucional

Tal y como establece el [artículo 152](#) de la Constitución, tanto la Comisión Experta como el Comité Técnico de Admisibilidad comenzaron a trabajar en dependencias del Congreso Nacional, y el día 6 de marzo de 2023 dio inicio el nuevo proceso constitucional con la elección de la Mesa, la investidura de los 24 expertos y expertas y la elección de Verónica Undurraga Váldez y Sebastián Soto Velasco como presidente y vicepresidente de la Comisión, respectivamente. Por su parte, los 14 juristas que integraban el Comité Técnico de Admisibilidad dieron comienzo a su labor destinada a asegurar el resguardo de las bases institucionales establecidas en el [artículo 154](#) de la Constitución en vigor. Para el cargo de presidente fue elegida Ana María García Barzelatto, mientras que para el de vicepresidente se eligió a Claudio Grossman Guiloff.

El 10 de marzo la Mesa de la Comisión Experta entregó a los integrantes de la misma la propuesta de estructura para la nueva Carta Magna, tal y como dispone el [artículo 54](#) del Reglamento anteriormente mencionado. La propuesta presentaba 14 capítulos:

1. Fundamentos del orden constitucional.
2. Derechos fundamentales, libertades, garantías y deberes.
3. Congreso Nacional.
4. Gobierno y administración del Estado.
5. Gobierno y administración del Estado descentralizado.
6. Poder Judicial.
7. Representación política y participación.
8. Corte Constitucional.
9. Ministerio Público.
10. Justicia electoral y Servicio Electoral.
11. Contraloría General de la República.
12. Banco Central.
13. Procedimientos de cambio constitucional.
14. Disposiciones transitorias.

La Comisión Experta constaba de cuatro subcomisiones para la elaboración del anteproyecto del texto constitucional, cada una de ellas compuesta de seis integrantes:

- Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado
- Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos
- Principios, Derechos Civiles y Políticos
- Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

El día 30 de marzo estas subcomisiones entregaron las Propuestas de Normas Constitucionales para que fueran sometidas a debate y votación por el pleno de la Comisión Experta entre los días 3 y 5 de abril. A continuación se abrió el plazo para la presentación de enmiendas de supresión, adición o sustitución de normas al articulado que se proponía.

Los capítulos propuestos y aprobados fueron los siguientes:

- Capítulo I. Fundamentos del orden constitucional.
- Capítulo II. Derechos y libertades fundamentales, garantías y deberes constitucionales.
- Capítulo III. Representación política y participación.
- Capítulo IV. Congreso Nacional.
- Capítulo V. Gobierno y Administración del Estado.
- Capítulo VI. Gobierno y Administración Regional y Local.
- Capítulo VII. Poder Judicial.
- Capítulo VIII. Corte Constitucional.
- Capítulo IX. Ministerio Público.
- Capítulo X. Justicia Electoral y Servicio Electoral.
- Capítulo XI. Contraloría General de la República.
- Capítulo XII. Banco Central.
- Capítulo XIII. Protección del Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo.
- Capítulo XIV. Procedimientos de cambio constitucional.

El plazo para la presentación de enmiendas era de cinco días, comenzando el miércoles 12 de abril. Estas debían ser suscritas por un mínimo de cinco miembros de la Comisión y un máximo de diez, y contar con catorce votos favorables del pleno para su aprobación.

Posteriormente, el domingo 7 de mayo de 2023 se celebraron las elecciones de los integrantes del Consejo Constitucional. Según datos de Servel, el Servicio Electoral de Chile, participaron casi 12 millones y medio de chilenos. La fuerza más votada fue el Partido Republicano de Chile, que obtuvo 3.451.066 votos (el 35,42% de los sufragios).

La Comisión Experta, por su parte, concluyó la votación de los 15 capítulos del anteproyecto de nueva Carta Magna el día 30 de mayo, poniendo fin así a la primera etapa del Proceso Constitucional. El 5 de junio se celebró la sesión de clausura de la elaboración del anteproyecto, y el miércoles día 7 los consejeros constitucionales electos asumieron sus funciones.

Por otro lado, el [artículo 96](#), en su segundo punto, establecía que el funcionamiento del Comité Técnico de Admisibilidad, en lo referente al conocimiento y resolución de las reclamaciones, debía ser establecido por el mismo Comité por medio de un **auto acordado**. El

órgano debía aprobarlo dentro de los diez días siguientes al del comienzo de su actividad, y de esta forma, el 16 de marzo de 2023 el Comité dictó el auto acordado que había de regular su funcionamiento.

[Enlace al documento](#)



Reunión de la Comisión Experta (Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile)

## Puesta en marcha del Consejo Constitucional

El día 5 de junio, ante el presidente de la República, Gabriel Boric y de los presidentes del Senado, Juan Antonio Coloma, y de la Cámara de Diputados, Vlado Mirosevic, el Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel) proclamó a las y los consejeros constitucionales que debían comenzar a redactar el nuevo texto constitucional, inaugurando así la segunda etapa del proceso.

Dos días después el Consejo Constitucional se instalaba en la sede del Congreso Nacional en la capital de la República, Santiago de Chile, y tenía lugar la investidura de sus miembros. La presidencia recayó en la consejera Beatriz Hevia Willer, del Partido Republicano, mientras que el consejero Aldo Valle, independiente, fue elegido vicepresidente. El [artículo 34](#) del Reglamento del Proceso establecía que el Consejo Constitucional tenía como única función la de discutir y aprobar la propuesta de texto de una nueva Carta Fundamental.

En esta misma sesión constitutiva, y de acuerdo con lo prescrito en el [artículo 68](#) del Reglamento, la Comisión Experta hizo entrega del informe final del anteproyecto de la propuesta de Nueva Constitución.

El plazo fijado por el [artículo 158](#) de la Constitución vigente para que el Consejo Constitucional entregara la propuesta definitiva del texto era de cinco meses desde el momento de su instalación. Además se estableció un plazo de 40 días para presentar enmiendas al anteproyecto elaborado por la Comisión Experta. El 17 de julio, día en que finalizaba el plazo, los congresistas habían presentado más de mil enmiendas al texto. Estas enmiendas debían ser evaluadas en la siguiente fase por las cuatro comisiones de las que constaba el Consejo. De esta forma, el día 4 de octubre el pleno del Consejo concluyó la votación de dichas enmiendas.

[Integrantes del Consejo Constitucional](#)

[Enmiendas al Anteproyecto](#)

## Participación ciudadana en el proceso

El Reglamento de funcionamiento de los órganos del Proceso Constitucional detallaba también los mecanismos que debían regular la participación ciudadana en el mismo, y así, en su artículo 98, se establecía que “los mecanismos de participación ciudadana en el proceso constituyente tienen por objeto recoger y facilitar oportunamente el proceso de participación de la ciudadanía y favorecer las condiciones para que esta sea considerada en el debate constitucional, además de propender a obtener la visión de las distintas realidades regionales y de grupos y realidades diversas en un tiempo acotado”.

El [artículo 99](#) del Reglamento establecía los siguientes mecanismos de participación ciudadana: la iniciativa popular de norma, las audiencias públicas, los diálogos ciudadanos deliberativos, representativos o abiertos, y la consulta ciudadana.

La iniciativa popular de **norma**, recogida en el [artículo 100](#), se definía como “una enmienda presentada a determinados artículos contemplados en el anteproyecto de propuesta de nueva Constitución elaborada por la Comisión Experta”. Abierto el plazo de dos semanas para la inscripción, al término del mismo la Secretaría para la Participación Ciudadana había recibido unas 1.300 Iniciativas Populares de Norma, tanto de los ciudadanos como de organizaciones sociales. Estas abarcaban todos los capítulos del anteproyecto, incluidas las disposiciones transitorias. No obstante, el grueso de las iniciativas fueron presentadas al capítulo dedicado a los derechos fundamentales, con especial hincapié en lo relativo al derecho a la educación, a la vida, a la salud y a la vivienda. Todas las iniciativas pudieron ser votadas en una plataforma dispuesta al efecto del 23 de junio al 7 de julio de 2023. La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana debía entregar a la Secretaría del Consejo Constitucional las iniciativas que llegaran a las diez mil firmas de apoyo ciudadano, provenientes de al menos cuatro regiones distintas, y correspondía al Consejo la obligación de debatirlas y resolver sobre ellas.

En cuanto al mecanismo de las audiencias públicas, el [artículo 101](#) del Reglamento señalaba que “los diversos grupos y organizaciones de la sociedad civil, así como toda persona o grupo de personas, podrán solicitar ser recibidos para hacer valer su punto de vista sobre algún asunto de su interés que tenga relación directa con el anteproyecto de propuesta de nueva Constitución elaborado por la Comisión Experta”. En el plazo estipulado, que iba del 7 al 21 de junio, se recibieron unas 1.800 peticiones, un poco más de la mitad a título individual y el resto representando a alguna organización.

## Entrega de la propuesta de texto de nueva Constitución a la Comisión Experta y elaboración del texto definitivo

La entrega de la propuesta tuvo lugar el 7 de octubre de 2023, dentro del plazo de cuatro meses establecido por el [artículo 80](#) del Reglamento. La Comisión Experta estaba facultada por el [artículo 81](#) para agregar, modificar o suprimir artículos o sus partes, con el fin de mejorar el texto, durante un plazo de cinco días. Así, el 13 de octubre la Comisión dio por concluida la votación de las más de 600 observaciones formuladas a la propuesta de la nueva Constitución. Más de un tercio de las mismas alcanzaron la mayoría de tres quintos necesaria para su aprobación por el Pleno.

Estas observaciones debían ser consignadas en un informe que se remitiría al Consejo Constitucional al día siguiente de su adopción, de acuerdo con el [artículo 83](#). Por su parte, el Consejo habría de debatir y votar las modificaciones propuestas. Para su aprobación, se requería el respaldo de tres quintos de los miembros en ejercicio, es decir, 30 votos. En caso de no alcanzar esta mayoría y no habiendo sido rechazadas por dos tercios (33 votos), las observaciones pasarían a una Comisión Mixta para su análisis y votación. El informe presentado incluyó también una sección dedicada a las correcciones sintácticas, gramaticales y ortográficas, que tenían como base el documento elaborado por la Secretaría General del Proceso Constitucional.

El día 16 de octubre comenzó en el Consejo el debate y votación de las observaciones incluidas en el informe. De las 210 observaciones, 152 fueron aprobadas logrando la mayoría de tres quintos necesaria, mientras que 32 disposiciones tuvieron que ser revisadas por la Comisión Mixta, al no alcanzar la mayoría necesaria para su aprobación o su rechazo.

Según establecía el [artículo 86](#) del Reglamento, integraban la Comisión Mixta seis miembros de la Comisión Experta y seis del Consejo Constitucional, a propuesta de cada mesa, siendo ratificados por el pleno de sus órganos de pertenencia. El consejero Carlos Recondo, de la Unión Demócrata Independiente (UDI), fue elegido presidente por unanimidad. Esta comisión tenía dos días para presentar alternativas a las observaciones que no habían logrado mayoría en el Consejo Constitucional. Finalmente, se aprobaron las 32 disposiciones remitidas por la Comisión Experta.

[Propuesta de Nueva Constitución](#)

[Informe de observaciones de la Comisión Experta](#)

## Aprobación de la Propuesta y convocatoria de referéndum

Después de más de siete meses de trabajo, el 30 de octubre de 2023 el pleno del Consejo Constitucional aprobó la **Propuesta de Nueva Constitución** con 33 votos a favor y 17 en contra. El texto constaba de 17 capítulos, 216 artículos y 62 disposiciones transitorias.

El 7 de noviembre tuvo lugar la ceremonia de entrega de la propuesta constitucional al Primer Mandatario de la República, Gabriel Boric. La presidenta del Consejo Constitucional, Beatriz Hevia, presidió la sesión plenaria e hizo entrega al presidente del texto ratificado.

Recibida la propuesta, Gabriel Boric firmó el **Decreto 3273** que convocaba el plebiscito nacional constitucional para el día 17 de diciembre, tal y como establecía el [artículo 92](#) del Reglamento.

[Propuesta de Nueva Constitución Política de la República de Chile](#)

[Decreto 3273](#)

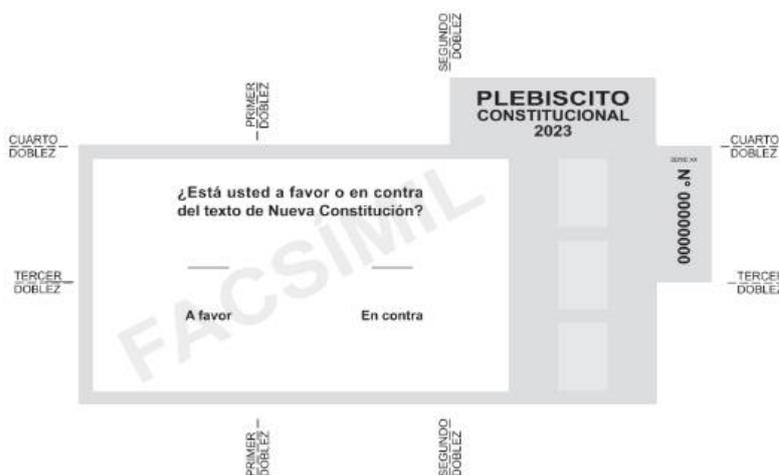


Ceremonia de entrega de la propuesta constitucional al Primer Mandatario de la República  
(Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile)

## El Plebiscito Nacional Constitucional

En virtud de la consulta prevista en el Reglamento de funcionamiento de los órganos del Proceso Constitucional la ciudadanía tenía la oportunidad de emitir su parecer sobre la propuesta de una nueva carta magna.

El [artículo 159](#) de la Constitución vigente establecía que la votación en el plebiscito había de ser obligatoria. La pregunta formulada a los electores fue la siguiente: "¿Está usted a favor o en contra del texto de Nueva Constitución?". A continuación se ofrecían dos opciones marcadas por líneas horizontales: "A favor" y "En contra", permitiendo así que cada ciudadano expresara su opción sobre la propuesta de Nueva Constitución:



Fuente: [www.gob.cl](http://www.gob.cl)

La participación en el referéndum superó los 13 millones de personas. De acuerdo con los datos del Servicio Electoral de Chile (Servel), de un total de 13.014.963 sufragios, 12.364.312 fueron válidamente emitidos, pronunciándose a favor o en contra de la propuesta. La alternativa "A favor" obtuvo 5.470.025 de votos (el 44.24% de los sufragios), y la alternativa "En contra", 6.894.287 de votos (el 55.76%), resultando la opción mayoritaria. Los votos nulos fueron 480.730, y los votos en blanco 169.921.

**Resultado General de votación**  
 39.716 mesas escrutadas de un total de 39.728 , correspondiente al 99.97%.  
 Datos del 18/12/2023 01:30:00



Opción	Total Votos	Total Porcentaje
	12.364.312	100.00%
A favor	5.470.025	44.24%
En contra	6.894.287	55.76%
<b>Validamente Emitidos</b>	<b>12.364.312</b>	<b>95.00%</b>
Votos nulos	480.730	3.69%
Votos en blanco	169.921	1.31%
<b>Total de votación</b>	<b>13.014.963</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

De esta forma, y al igual que había ocurrido en el plebiscito de 2022, la Propuesta de Nueva Constitución fue rechazada por la mayoría de ciudadanos de la República de Chile.

Tal y como había anunciado previamente, el Presidente Gabriel Boric, tras conocer los resultados, declaró concluido el proceso constituyente y anunció su decisión de atender otras prioridades de gobierno.

[Resultado Plebiscito Constitucional 2023](#)

**Información complementaria:**

[El rechazo se impone en el plebiscito sobre el nuevo proyecto de Constitución en Chile.](#)  
 (Europa Press, 18/12/2023. Consultado el 30/01/2024).

\*\*\*

## BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes de información:

- [Catálogo Biblioteca del Congreso Nacional de Chile](#)
- [Catálogo Biblioteca CEPC](#)
- [Cátalogo Colectivo REBIUN](#)
- [Dialnet](#)
- [Repositorio Académico de la Universidad de Chile](#)

### Monografías

**Alvarado Rojas, C.** (2016). *La ilusión constitucional: sentido y límites del proceso constituyente*. Instituto de Estudios de la Sociedad.

**Álvarez, R.** (2023). *Lecciones constitucionales: Reflexiones sobre un proceso fallido y propuestas para el debate*. Ediciones LyD.

**Convención Constitucional: Crónica de un proceso fallido 2021-2022** -. (2022). El Mercurio.

**Dardot, P.** (2023). *La memoria del futuro: Chile 2019-2022*. Gedisa.

**Feminismo y asamblea constituyente.** (2016). Revolución Democrática, Frente de Género.

**Ferrada, J. C.** (2019). *La Constitución que queremos: propuestas para un momento de crisis constituyente*. LOM Ediciones.

**Fuente, V. H. de la.** (2016). *Comunicación y proceso constituyente*. Aún Creemos en los Sueños Editorial.

**Fuentes S., C.** (2023). *El proceso fallido: La dinámica constituyente en Chile: 2020-2022 El proceso fallido: La dinámica constituyente en Chile: 2020-2022*. Catalonia.

**Gajardo, J.** (2018). *Constitucionalismo y procesos constituyentes. Vol. 2*. Legal Publishing Chile.

**Gajardo, J.** (2016). *Por una asamblea constituyente: mecanismos, procesos y contenidos para una nueva constitución*. Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz.

**Gil, D.** (2023). *El dilema constitucional: Una aproximación institucional al proceso constituyente*. Fondo de Cultura Económica Chile.

[Hemiciclo. N 14: \[monográfico sobre el proceso constituyente\].](#) (2016). Cámara de Diputados de Chile.

**Jerade, M.** (2023). *Constituir: El acto de comenzar democráticamente*. Metales Pesados.

**Landerretche, Ó.** (2022). *Siete nudos: Las tensiones económicas del proceso constituyente*. Paidós.

**Muñoz, F.** (2016). *Hegemonía y nueva constitución dominación, subalternidad y proceso constituyente*. Ediciones Universidad Austral de Chile.

[La participación de la sociedad civil en el proceso legislativo chileno.](#) (2017): Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

**Salazar, G.** (2011). *En el nombre del poder popular constituyente: (Chile, siglo XXI)*. LOM Ediciones.

**Usen Vicencio, A.** (2023). *Qué es una constitución: La constitución chilena y el proceso constituyente de 2023*. Hammurabi.

**Viera Alvarez, C. P., & Bassa Mercado, J. A.** (2017). *Elementos de teoría e interpretación constitucional para el proceso constituyente: Vol. II*. Thomson Reuters.

**VV.AA.** (2023). *4/9 el rechazo de Chile*. Ediciones Universidad San Sebastián.

## Artículos de revista

**Alvárez Ugarte, R.** (2023). Esperanza y desilusión en el momento constitucional chileno: Reseña de Social Rights and the Constitutional Moment. Learning from Chile and International Experiences. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 13(1), 137-155.

**Apiolaza, P. R., Lillo, P. A. M., & Palacio, V.** (2023). Gobernanza democrática y nueva Constitución de Chile. *Documentos de trabajo (Laboratorio de alternativas)*, 231, 1.

**Bruna Castro, C.** (2023). Proceso constituyente entre decepción y desafección: Las comunidades como esperanza. *Mutatis Mutandis: Revista Internacional de Filosofía*, 20, 77-93.

**Astroza, P.** (2020). [El plebiscito constituyente en Chile](#). *Análisis del Real Instituto Elcano : ARI* (Ed. en línea).

**Cea, J. L.** (2015). Notas sobre el proceso constituyente en Chile. *Humanitas: revista de antropología y cultura cristiana*, año 20, nº 79, 498-511.

**Celis Zorondo, V., & Videla Canessa, N. I.** (2021). El constitucionalismo latinoamericano como fuente para el proceso constituyente chileno. *Revista de Ciencias Sociales: Facultad de Derecho*, 79, 187-225.

**Chile en proceso constituyente.** (2015). *Mensaje*, nº 644, 36.

**Correa Sutil, S.** (2015). Los procesos constituyentes en la historia de Chile: lecciones para el presente. *Estudios Públicos*, 137, 43-85.

**Dixon, R., & Verdugo Ramírez, S.** (2021). Los derechos sociales y la reforma constitucional en Chile: Hacia una implementación híbrida, legislativa y judicial. *Estudios públicos*, 162, 31-73.

**Figuroa Rubio, P.** (2021). El debate sobre la forma de gobierno en el contexto del cambio constitucional en Chile. *Anuario de Derecho Público*, 1, 149-170.

**Fuentes, C.** (2016). El proceso constituyente: la vía chilena hacia el cambio constitucional. *Anuario de Derecho Público*, nº 1, 107-130.

**Garat, M. P.** (2022). La cuestión de los límites a los derechos fundamentales ante un nuevo proceso constituyente. *Estudios constitucionales: Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 1, 309-318.

**Garretón, M. A.** (2015). Proceso constituyente (I): plebiscito y asamblea para resolver el conflicto central de Chile. *Mensaje*, nº 642, 36-37.

**Gómez Bernaldes, G.** (2022). Revisión y crítica al proceso constitucional chileno. *Revista «Cuadernos Manuel Giménez Abad»*, 23, 106-136.

**Groppi, T.** (2022). [Il Cile da un “plebiscito” all’altro. Il rechazo del nuovo testo costituzionale nel referendum del 4 settembre 2022, visto dall’Italia.](#) *Federalismi.it (Roma, Italia)*, nº 23/2022.

**Heiss Bendersky, C.** (2021). Revuelta social y proceso constituyente en Chile. *Revista de Ciencias Sociales Ambos Mundos*, 2, 69-78.

**Heiss Bendersky, C.** (2023). El proceso constituyente en Chile: Entre la utopía y una realidad cambiante. *Nueva sociedad*, 305, 126-135.

**Lara Arroyo, J. L.** (2022). Perspectivas sobre el proceso constituyente en Chile: Postplebiscito de septiembre de 2022. *Actualidad jurídica Uría Menéndez*, 60, 198-203.

**Leighton, T.** (2024). ¿De la indignación al miedo?: Reflexiones sobre el doble rechazo constitucional chileno. *Nueva sociedad*, 309, 4-17.

**Lovera, D., Contreras, P., & Riffo, E.** (2015). Proceso (¿) Constituyente (?). *Revista de estudios de la justicia*, nº 23, 69-91.

**Martínez Estay, J. I., Peredo Rojas, M., & Poyanco Bugueño, R. A.** (2022). ¿Se pueden garantizar los derechos sociales? Una propuesta para la nueva Constitución chilena. *Revista de Derecho Político*, 114, 337-357.

**Negretto, G. L., & Soto Barrientos, F.** (2022). ¿Cómo se debe regular un proceso constituyente democrático?: Reflexiones a partir de la experiencia chilena. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 55(163 (enero-abril 2022)), 9.

**Nogueira, H.** (2016). Democracia, poder constituyente o reforma constitucional y sus implicancias jurídicas en el proceso político de cambio constitucional en Chile. *Teoría y realidad constitucional*, nº 38, 529-546.

**Nogueira, H.** (2006). [Los límites del poder constituyente y el control de constitucionalidad de las reformas constitucionales en Chile.](#) *Estudios constitucionales (Santiago, Chile)*, vol. 4, nº 2, 435-455.

**Noguera Fernández, A.** (2023). El fracaso del proyecto de Constitución chilena de 2022: El doble desajuste entre la agenda social y la agenda de la convención. *Revista catalana de dret públic*, 67, 221-239.

**Ovalle Pastén, D.** (2023). El proceso constituyente chileno: Una propuesta de análisis desde la Historia del Tiempo Presente (1989-2019). *Debates por la Historia*, 11(2), 81-112.

**Peña Torres, M.** (2023). El proyecto constitucional chileno como expresión del populismo constitucional. *Revista española de derecho constitucional*, 43(129), 171-202.

**Pérez Crespo Vinader, F.** (2021). Crónica inacabada del proceso constituyente chileno: Ideas e interrogantes. *Icade: Revista de la Facultad de Derecho*, 112, 4.

**Poyanco Bugueño, R. A.** (2022). El Derecho Internacional de los derechos sociales, el proceso constituyente chileno, y la opción entre un modelo de Estado social o un Estado subsidiario. *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito (RECHTD)*, 14(1), 32-50.

**Prieto, M., & Verdugo Ramírez, S.** (2022). Representación política y derecho constitucional: Reflexiones sobre el fallido proceso constituyente. *International journal of constitutional law*, 20(4), 1431-1435.

**Rojas Vilches, N., & Medel Ortiz, R.** (2022). Proceso Constituyente en Chile: Continuidades y discontinuidades desde la Consulta Ciudadana de Bachelet a la Convención Constitucional 2021. *Anuari del conflicte social*, 13, 2-23.

**Rozas Bugueño, J., Olivares, A., & Maillet, A.** (2022). Entre la independencia y la militancia: Análisis de la vinculación partidaria de los convencionales constituyentes de Chile. *Economía y Política*, 9(2), 67-100.

**Sánchez Lobos, L., & Figueroa Rubio, P.** (2022). Participación política de las mujeres en el proceso constituyente chileno. *Revista de Derecho Político*, 113, 223-243.

**Soto, F.** (2014). Asamblea Constituyente: la experiencia latinoamericana y el actual debate en Chile. *Estudios constitucionales (Santiago, Chile)*, año 12, nº 1, 397-428.

**Vidal, P.** (2016). [Asamblea Constituyente: La alternativa democrática para Chile: Sergio Grez y Foro por la Asamblea Constituyente](#). *Polis*, v. 15, n. 43, 695-699.

**Zegarra Llanos, I. J.** (2022a). Apuntes sobre el proceso constituyente en Chile. *Derecho & Sociedad*, 58, 1-9.

**Zegarra Llanos, I. J.** (2022b). Comentarios y análisis sobre el proceso constituyente en Chile. *Derecho & Sociedad*, 58, 1-15.

**Zuñiga, F.** (2014a). Nueva Constitución para Chile. Las «bases» y las nuevas ideas político-constitucionales. *Revista de Derecho Público*. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/127003>

**Zuñiga, F.** (2014b). Potestad constituyente. *Revista de Derecho: Escuela de Postgrado*, nº 5, 307-318.

**Zuñiga, F.** (2015). [Proceso constituyente \(II\): una necesidad para seguir creciendo](#). *Mensaje*, n° 644, 39-40.

**Zúñiga, F.** (2013). [Nueva constitución y operación constituyente: algunas notas acerca de la reforma constitucional y de la Asamblea Constituyente](#). *Estudios constitucionales (Santiago, Chile)*, año 11, n° 1, 511-539.

**Zúñiga Urbina, F.** (2022). El rechazo en el plebiscito chileno de 4 de septiembre de 2022: Perspectivas constitucionales. *Cuadernos Constitucionales*, 3, 77-98.

## Blogs

**García-Huidobro, L.E., & Ortega, M.** (5 de octubre de 2022). ¿Qué ha ocurrido en Chile? *Hay derecho*. <https://www.hayderecho.com/2022/10/05/que-ha-occurido-en-chile/>

**Hernández G., J.I.** (6 de octubre de 2022). El proceso constituyente chileno y el constitucionalismo latinoamericano. IberICONnect. <https://www.ibericonnect.blog/2022/10/el-proceso-constituyente-chileno-y-el-constitucionalismo-latinoamericano/>

